



Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00538 00**
Demandante: NIXON OSWALDO VARGAS RIVERA
Demandado: SSF TECHNOLOGY GROUP CI S.A.S
LUIS FERNANDO BALDEÓN ORTEGA

AUTO

Visto el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda allegado por el demandante y, teniendo en cuenta que, el archivo de que trata el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no significa la terminación del proceso¹, se **ORDENA** el desarchivo del expediente contentivo del proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, y se dispone continuar con el trámite del mismo.

De conformidad con la certificación expedida por Inter Rapidísimo, continúese con el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, al señor **LUIS FERNANDO BALDEÓN ORTEGA**, en los términos del artículo 29 del Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remítasele el correspondiente **AVISO**, a la misma dirección donde le fue entregada la citación para diligencia de notificación personal al demandado.

Para mayor claridad de la parte demandante a continuación, se procede a transcribir un modelo de **AVISO**, conforme al artículo 29 del CPTSS:

AVISO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 29 del C.P.T.S.S.)

Señor

(...)

Correo: (...)

Villavicencio- Meta

Comendidamente le comunico a usted que en el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO** cursa Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia en contra de (...) instaurado por (...), radicado bajo el No. 500014105001 (...).

En consecuencia, se le cita en su condición de demandado para que comparezca a este despacho judicial ubicado en la calle 33 No. 37- 16/40 del Barrio Barzal del municipio de Villavicencio o, de manera virtual a través de las direcciones electrónicas j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co; o jlpqc01vcio@notificacionesrj.gov.co; dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido del auto del (...) por medio del cual se admitió la demanda.

Si no comparece dentro del término señalado, se le designará un **curador Ad Litem** con quien continuará el trámite del proceso, como también, se procederá con su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el

¹ Corte Constitucional, Sentencia C- 868 de 2010, M.P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consonancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se le informa que, las decisiones adoptadas dentro del proceso de la referencia, serán notificadas por anotación en Estado Electrónico insertado en la página Web de la Rama Judicial.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito adjuntar copia del auto admisorio de la demanda fechado el (...)

Atentamente,
(...)
Demandante

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte **demandante** para que inicie igualmente, el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada **SSF TECHNOLOGY GROUP CI S.A.S.**; advirtiéndole que, si transcurridos **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de este auto no se ha cumplido con dicha carga procesal, se dará aplicación nuevamente a lo contenido en el parágrafo del artículo 30 del Código procesal trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47de85bdc8c9abe0708e3319ea1be475fba6d4a95619691da6bb49cb239e3632

Documento generado en 12/08/2022 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>